



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE FONDOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES.**

### **1.- Objeto del Contrato.**

**1.1.-** El objeto del Contrato consiste en la prestación por parte de empresa de seguridad privada, inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía, capacitada y oficialmente autorizada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de los servicios de transporte y procesado de efectivo, valores y objetos de diversa índole propiedad del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante vehículos acorazados.

**1.2.-** Los billetes y monedas objeto de transporte y procesado serán valorados por su valor facial y los valores por su valor declarado.

**1.3.-** El presente contrato y las actividades derivadas del mismo, sin perjuicio de las normas generales que le sean de aplicación, se regirá por la normativa reguladora de Seguridad Privada.

### **2.- Especificaciones técnicas del servicio.**

**2.1.-** El contratista, antes del inicio de la ejecución del contrato, comunicará al Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento la relación de personas designadas para la realización del servicio. Dicha relación podrá ser actualizada o modificada en cualquier momento, siempre que fuera preciso por razones operativas o de seguridad, lo que deberá comunicarse al responsable del contrato designado por el Organismo Autónomo de Deportes.

**2.2.-** El Organismo Autónomo de Deportes, antes del inicio de la ejecución del contrato, comunicará al contratista la relación de empleados/as públicos/as designados/as y autorizados/as para recoger y entregar las peticiones /cesiones solicitadas y autorizadas por el Organismo Autónomo de Deportes. El personal del contratista podrá confirmar la identidad de las personas a las que recoge o entrega mediante comprobación visual del DNI. El Organismo Autónomo de Deportes, en lo que afecta a sus empleados, adoptará todas las medidas necesarias para asegurar que las personas encargadas de recibir y/o entregar el objeto de transporte contratado estén en todo momento debidamente autorizados y será de su exclusiva responsabilidad evitar que el acto de recepción y/o entrega se efectúe por personas que carezcan de autorización.

**2.3.-** El contratista deberá entregar a los empleados/as públicos/as designados/as y autorizados/as un documento a la recepción de cada servicio en el que extenderá su conformidad, firmada por su/s empleado/s, de haber recibido las unidades correspondientes después de efectuar las comprobaciones oportunas. El servicio se entenderá comprobado y conforme y se dará por correctamente cumplido cuando las unidades entregadas vengán introducidas en sacas o recipientes debidamente precintados y se haya verificado que los precintos no presentan alteraciones o modificaciones. El contratista no será responsable de que el contenido de las sacas o recipientes no se corresponda con el declarado por el Organismo Autónomo de Deportes.

**2.4.-** El procesado del efectivo se realizará por parte del contratista en cámaras o salas apropiadas, dotadas de las suficientes medidas de seguridad y, al menos, videograbación de los procedimientos, controles de acceso y puestos de trabajo independizados. El contratista se



compromete a que la apertura de las bolsas de seguridad se efectúa siempre mediante la filmación y grabación del procedimiento completo, con identificación de precinto y verificación de importes. Las grabaciones resultantes estarán custodiadas en las dependencias del contratista y a disposición del Organismo Autónomo de Deportes para su revisión cuando así lo requiera por un período mínimo de quince (15) días hábiles. En caso de producirse alguna diferencia, el contratista informará de la misma al Organismo Autónomo de Deportes en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde la entrega de la remesa por parte de éste; en estos casos el contratista podrá a disposición del Organismo Autónomo de Deportes cuantas pruebas sean precisas, permitiendo a éste que audite, si lo juzga necesario, la/s falta/s incurrida/s cuya imputación estará supeditada al criterio que se juzgue oportuno por ambas partes a razón de la investigación que se realice en cada caso. En cuanto a la detección de falsos el contratista se obliga a elaborar los procedimientos que permitan demostrar ante el Organismo Autónomo de Deportes a quién se le deba imputar su origen, enviando a éste la máxima información de la que disponga.

**2.5.-** El contratista deberá acreditar la existencia y vigencia de una póliza de seguros que cubra suficientemente los riesgos derivados por las cantidades que transporta y maneja.

**2.6.-** La responsabilidad del contratista comenzará en el momento de la recepción de los fondos, valores y efectos objeto de este contrato, a transportar en sacas cerradas y debidamente precintadas, acompañada de sus correspondientes albaranes, y finalizará en el momento de su entrega al consignatario que previamente le haya sido indicado por Organismo Autónomo de Deportes verificándose que los precintos no presentan alteraciones o modificaciones. En el supuesto de que la entrega de los fondos, valores o bienes valiosos no pudiera realizarse conforme a las indicaciones del Organismo Autónomo de Deportes, la responsabilidad del contratista se extinguirá en el momento de devolución de éstos al Organismo Autónomo, o en el momento de entrega definitiva al consignatario designado, si hubiera instrucciones del Organismo Autónomo en tal sentido.

**2.7.-** En la ejecución del contrato se atenderá al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, por lo que el contratista deberá cumplir con todas las obligaciones que le vengán derivadas por esta Ley o cualquier norma posterior de desarrollo o que la pueda sustituir en el futuro.

### **3.- Frecuencia y características del servicio de transporte y manipulado.**

**3.1.-** El servicio se realizará en un único punto de recogida (dependencias administrativas del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife – C/ Fernando Barajas Prat nº 1 – Pabellón Municipal de Deportes Quico Cabrera – Santa Cruz de Tenerife), con una frecuencia de un servicio semanal en el día de la semana y en horario que, por razones de seguridad, fluctuará de común acuerdo entre el contratista y el Organismo contratante.

**3.2.-** El volumen total mensual estimado o valor estimado de los fondos a transportar y manipular se establece en la cuantía de EUROS SIETE MIL (7.000,00 €).



**3.3.-** Los licitadores deberán presentar una “Memoria técnica” en la que detallarán el diseño específico del servicio propuesto y que se obliga a ejecutar en caso de resultar adjudicatario, con la descripción de las tareas concretas para la ejecución del contrato, su frecuencia para obtener el resultado deseado y los recursos a emplear (personal, útiles, vehículos y otros medios auxiliares).

**4.- Plazo de ejecución del contrato.**

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, prorrogables, año por año, hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS.

**5.- Seguridad y Salud**

El contratista deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud, debiendo tener presente en la realización del servicio cuanto se determine en la Ley de Prevención de riesgos laborales.

**6.- Presupuesto de Licitación**

El presupuesto de licitación del presente contrato es de EUROS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (2.880'00 €), IGIC no incluido, por los dos años de ejecución del contrato, a razón de la cantidad de EUROS CIENTO VEINTE (120,00 €) mensuales, IGIC no incluido.

**7.- Criterios de adjudicación.**

- Oferta económica; 70 puntos
- Memoria técnica; 30 puntos

Oferta económica: Se puntuará con 5 puntos a la oferta económica que iguale el presupuesto establecido por la Administración y con 70 puntos a la oferta más ventajosa económicamente, esto es, a la oferta del licitador que ofrezca el precio más económico, obteniéndose el resto de forma proporcional.

Memoria técnica: Se puntuará con 5 puntos a la oferta que ofrezca un menor número de medios y con 30 puntos a la oferta más ventajosa, esto es, a la oferta del licitador que ofrezca un mayor número de medios, obteniéndose el resto de forma proporcional. Los medios a valorar en este criterio incluyen, además de los recursos mínimos necesarios para ejecutar el servicio establecidos en el presente pliego, aquellos otros de naturaleza técnica o material que puedan redundar en su calidad y más correcta prestación.

**8.- Previsiones en materia de personal por parte del adjudicatario.-**

**8.1.-** En el caso de que un convenio colectivo del sector así lo obligue, el adjudicatario deberá subrogar a la totalidad del personal del adjudicatario actual en las mismas condiciones laborales. En este caso, el adjudicatario del servicio deberá contemplar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) La planificación de los trabajos que se proponga por el licitador debe realizarse con el personal subrogado, incluso las sustituciones necesarias por vacaciones o licencias de convenio y b) La contratación de cualquier nuevo trabajador que requiera la ejecución de este servicio o la ampliación en horas de los contratos laborales actuales, deberá ser justificada por el contratista y autorizada, en su caso, por la Administración con carácter previo.

**8.2.-** El personal destinado a la ejecución del servicio deberá estar convenientemente uniformado e identificado y disponer de los equipos de protección individual que determine el correspondiente estudio de prevención de riesgos laborales.